

RESOLUCION No. 182-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No. 236-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZO LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN TRES (3) PISOS, EN LOS INMUEBLES CON NOMENCLATURAS URBANAS K 9 11 55 Y K 9 11 57 URBANIZACION BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE MONTERIA. SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7033.

FECHA DE EXPEDICIÓN

27/06/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 0 4 JUL 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JULIO CESAR YANES SEGURA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.966.240, en calidad de apoderado especial de, JUAN JOSE GONZALEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.15.645.246, en calidad de director Administrativo Suplente de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA-COMFACOR, identificado con NIT. 891.080.005-1 titular del dominio, ha solicitado a este despacho prórroga de la RESOLUCIÓN No. 236-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN TRES (3) PISOS, EN LOS INMUEBLES CON NOMENCLATURAS URBANAS K 9 11 55 Y K 9 11 57 URBANIZACION BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, solicitado mediante radicado No.23001-1-25-7033, de fecha 05 de junio de 2025, en los predios que se describen a continuacion:

Lote	Matricula inmobiliaria	Referencia catastral	Nomenclatura urbana	Area del lote
1	140-12927	01-03-0034-0002-000	K 9 11 55	3.178,83 m2
2	140-12928	01-03-0034-0001-000	K 9 11 57	6.840,00 m2

SEGUNDO: En atención a su solicitud y obedeciendo a lo establecido en Párrafo sexto del artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, "La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable." (Comillas y subrayado fuera del texto) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado. TERCERO: Una vez radicado el requerimiento para la expedición de la Prorroga, este despacho procedió a verificar que el mismo se encontrara ajustado a las indicaciones expresadas en el Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021 y demás normas concordantes, concluyendo que dicha solicitud si cumple.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,





RESOLUCION No. 182-2025, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No. 236-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZO LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN TRES (3) PISOS, EN LOS INMUEBLES CON NOMENCLATURAS URBANAS K 9 11 55 Y K 9 11 57 URBANIZACION BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7033.

FECHA DE EXPEDICIÓN

27/06/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 0 4 JUL 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder prórroga de la RESOLUCIÓN No. 236-2022 por medio del cual se autoriza LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION PARCIAL Y AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN TRES (3) PISOS, EN LOS INMUEBLES CON NOMENCLATURAS URBANAS K 9 11 55 Y K 9 11 57 URBANIZACION BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, expedida el día 13 de junio de 2022, solicitada por JULIO CESAR YANES SEGURA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.966.240.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TÉRCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Irbano onteria

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.
Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

... ALC .

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería- Córdoba